

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT 2005, VERTIENTE . CENTROS HISTÓRICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.**

D. O. F. 2 de enero de 2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT 2005, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; C.P. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, C.P. RAFAEL G. MURILLO PEREZ, EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL COPLADEVER, LIC. RAFAEL ARIAS HERNANDEZ, LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL, LA C.P. LEONOR DE LA MIYAR HUERDO Y LA CONTRALORA GENERAL, LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P. HILARIO VILLEGAS SOSA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero de 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2004-2006, así como en lo previsto por los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 9 fracciones III, VIII, 19 y 20 fracción III, 27 y 28, 33 y 34 fracciones I, II, III, IV, V, XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación; 1, 3 y 4 fracciones II, XIV, XV y XVII de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado; 14 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 7 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Regional; y 3, 35 fracciones XXII y XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II, 103 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las partes han decidido previo cumplimiento a la normatividad vigente, establecer los compromisos adquiridos con arreglo a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **CAPITULO I DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat durante el ejercicio fiscal 2005, entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat, para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

### **CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR**

**TERCERA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria del Centro Histórico de la ciudad de Tlacotalpan, Ver.; de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará a este Centro Histórico, atención diferenciada con apoyos específicos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO".

### **CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**

#### **III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO**

##### **Distribución Federal.**

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO", y en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo

Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, por la cantidad total de \$5'166,667.00 (cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/ M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, en la Vertiente Centros Históricos, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas el 18 de febrero de 2005, en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

### III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL ESTADO

#### Distribución Estatal

**SEPTIMA.** "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$5'166,667.00 (cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria del Centro Histórico de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz declarada por la UNESCO, y concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y el Municipio.

Los recursos serán aportados de la siguiente manera:

El Estado aportará \$0.00

El Municipio de Tlacotalpan, Veracruz aportará \$5,166,667.00 (cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

### CAPITULO IV DE LAS METAS

**OCTAVA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Elaboración del plan parcial de centro histórico para desprender acciones y proyectos de revitalización urbana.
---

Mejorar la imagen urbana, en especial los espacios públicos para la recreación de la población, particularmente de aquéllas en condiciones de pobreza patrimonial.
--

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para la ciudad participante, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y el Municipio.

### . CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

**NOVENA.** El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

**DECIMA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otros centros históricos declarados patrimonio mundial en el país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a “EL MUNICIPIO”.

Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes se comprometen a:

**A) “LA SEDESOL”**

Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

A través de su Delegación apoyar en coordinación con “EL ESTADO” las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

**B) “EL MUNICIPIO”**

Se compromete en la distribución de los recursos.

Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiadas por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO”, la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

La instancia ejecutora deberá solicitar opinión de los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras dependencias federales competentes (INAH, CONACULTA, y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales competentes.

En el ámbito de su jurisdicción, “EL MUNICIPIO”, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “EL MUNICIPIO” se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

**CAPITULO VI**

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT.**

**DECIMA SEGUNDA.** “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea “EL MUNICIPIO”, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a “LA SEDESOL”, a través de su Delegación Estatal de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello “LA SEDESOL” definirá los métodos de captación de información.

“EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA TERCERA.** “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “EL MUNICIPIO” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA CUARTA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en los términos del presente instrumento.

**DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a “LA SEDESOL”, en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por “LA SEDESOL” para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

## **CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de “LA SEDESOL” podrá suspender la radicación de recursos o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL” podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales competentes.

**VIGESIMA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**VIGESIMA PRIMERA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados; y,

La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Delegado Federal, **Abel Ignacio Cuevas Melo.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez.**- Rúbrica.- El Coordinador Ejecutivo del COPLADE, **Rafael Arias Hernández.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Regional, **Leonor de la Miyar Huerdo.**- Rúbrica.- La Contralora General en el Estado, **Susana Torres Hernández.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, **Hilario Villegas Sosa.**- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota.**- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán.**- Rúbrica.

## ANEXO I

Zona de Atención Prioritaria concertada en el Municipio de Tlacotalpan, Veracruz, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de mayo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Municipio de Tlacotalpan, Veracruz, las partes convienen en que la zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, es la siguiente:

<b>Vertiente</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Municipio</b>	<b>Zona de Atención Prioritaria (ZAP)</b>
6 centros históricos	406 Tlacotalpan	178 Tlacotalpan	S/P

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la Ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en Veracruz, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Ejecutivo del COPLADEVER, **Rafael Arias Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, Veracruz, **Hilario Villegas Sosa**.- Rúbrica.

## ANEXO II

### ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de mayo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Municipio de Tlacotalpan, Veracruz, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en la Zona de Atención Prioritaria S/P son:

#### **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

<b>Acción</b>	<b>Meta</b>
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en unidad deportiva Perla del Papaloapan carretera federal Tlacotalpan-Cosamaloapan. Margen derecho.	300 M <sup>2</sup>
Habilitación de Escuela Taller para la industria del vestido ubicado en la unidad deportiva Perla del Papaloapan, carretera federal Tlacotalpan-Cosamaloapan, margen derecho	Módulo 1

#### **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano**

<b>Acción</b>	<b>Meta</b>
Pavimentaciones de calles con adoquines, andador Feliciano Noel entre Av. Guadalupe Victoria y Av. Pous Ilinas, calle Ignacio Allende y Melchor Ocampo entre Av. 5 de Mayo y Av. Bernardino Aguirre, Hermenegildo Galeana entre Puerto de Alvarado y 5 de Mayo, Calle León Malpica y Terán entre A. Fuster y Cerrada García Beltrán entre Av. Carranza carretera federal.	2,267 M <sup>2</sup>
Pavimentación de calles con concreto hidráulico en área perimetral del Parque Zaragoza. Area sobre el muelle de la ciudad, calle General Anaya entre Av. Reforma y Miguel Palma, Feliciano Noel entre Av. Pous Llina y Av. Reforma.	948M <sup>2</sup>
Pavimentación de calles con revestimiento Av. Libertad entre Benito Juárez y Guerrero, camino al basurero Col. Los Pinos.	4,469 M <sup>2</sup>
Construcción de drenaje sanitario en Av. Libertad entre Juárez y Guerrero.	248 ML

Red de agua potable en la Av. Libertad entre Juárez y Guerrero	277 ML
Electrificación en la Col. Flor del Campo entre las Calles Miguel Palma y Feliciano Noel.	135 ML

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en Veracruz, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Ejecutivo del COPLADEVER, **Rafael Arias Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, Veracruz, **Hilario Villegas Sosa**.- Rúbrica.